1020 - - - . - - - - - N U M E R O . - - - -

MIL OCHOCIENTOS VEINTE.- - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundi-
---------- namarca, República de Colombia, a dos (2) - - -
de Junio - de mil novecientos cincuenta y dos (1. 9 5 2), an-
te mi, I S M A E L B L A N C O G U T I E R R E Z , Notario
Octavo de éste Circuito y ante los testigos instrumentales se-
ñores I S M A E L S I E R R A y F L O R E N T I N O -
V A L D E R R A M A G,. varones, mayores de edad, de ésta vecin-
dad, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimen-
to, comparecio don JUAN D. SANCHEZ, varon, mayor de edad, vecino
de Bogotá, quien exhibio la cédula de extranjeria número 994 expe-
dida en Bogotá, a quien conozco personalmente de lo cual doy fe
y dijo: P R I M E R O .- Que el once (11) de diciembre de mil
novecientos cincuenta y uno (1.951), el exponente en unión de
los señores William H. Guyer , Jorge Restrepo Hoyos, R. A.Miley,
L.R. Eakin, W.G. Lost, W. T. Gordon, C. W. Saville. S. P. Kent,
Willard W. Graut, Herbert V. Olds, Albert K. Ludy, Gudrun Bondesen
Wilhelm C. Hanupsen, Jose Gomez Pinzón, Zoila S. de Castellanos,
Guillermo Vargas Gómez, Miguel Posada, John O. Bower, I. C. Qumds-
land, J G. Boss, Ernesto Velez Calvo, Gerald Riddell, J. F. Bar-
bee, R.W. Rogier, J.E. Berumen - - ,W. L. Truscott Gustavo Caste-
llanos, Frank E. Wood, E. M. Swenck, Else Hage, Jorge Enrique Sala-
zar, Dorothy Garland, Charlotte A. de Samper , H. Max Haeley,
constituyo por medio de Documento Privado una corporación de nacio-
nalidad colombiana denominada " COLEGIO NUEVA GRANADA ", regi-
da por los estatutos insertos en el mismo documento y domiciliada
en Bogotá, - S E G U N D O .- Que el compareciente fué elegido
presidente de la nombrada Corporación.- T E R C E R O .- Que de

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

ticia, en Resolución número treinta y dos (32), de diez y siete (17) de abril del presente año, reconocio como persona juridica al colegio Nueva Granada.- Q U I N T O .- Que dicha resolución se público en el Diario Oficial número 27986 correspondiente al ocho (8) de mayo del año en curso, y empezará a regir, segun sus propias voces, quince (15) dias hábiles despues-, o sea el veintiocho (28) de mayo de éste año.- S E X T O .- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el pre-mencionado articulo treinta y seis (36), el exponente eleva a escritura pública los prenombrados estatutos que son de este tenor: " Los suscritos, mayores, domiciliados en Bogotá, han convenido en organizar una corporación que se regirá por los siguientes estatutos: C A P I T U- L O P R I M E R O .- Del nombre de la nacionalidad , del domicilio, del objeto, de los fines y de la Duracion.- A R T I C U L O P R I M E R O .- La corporación se denomina.- " COLEGIO NUEVA GRANADA ".- A R T I C U L O S E G U N D O .- La corporacion es de nacionalidad colombiana.- A R T I C U L O T E R C E R O .-La - corporacion tiene su domicilio en Bogotá.- A R T I C U L O C U- A R T O .-El Objeto de la corporacion es: Continuar el Instituto de Educacion e Instrucción Primaria , con todos los adelantos modernos, que se denomine " Colegio Nueva Granada ".- A R T I C U- L O Q U I N T O .- Los fines que persigue la corporacion no son en caso alguno lucrativos, y los fundadores inspirados en los mas elevados ideales, tienen en mira facilitar la instruccion primaria en los idiomas ingles y castellano.- A R T I C U L O S E X T O La corporacion puede recibir auxilios oficiales y particulares y aceptar donaciones, herencias o legados.- La corporación para el cumplido logro de sus funciones puede tomar dinero en mutuo con garantia de sus bienes , o sin ella, y celebrar toda clase de contratos. La Corporacion, puede, asimismo transigir y compro-

los individuos activos de la corporacion.- -

C A P I T U L O S E G U N D O .-De los miembros de la Corporacion.- A R T I C U L O O C-

T A V O .- Componen la Corporacion los padres

---------- de los alumnos inscritos en el " Colegio Nueva Granada " en el respectivo año escolar, siendo entendido que solamente serán miembros de la corporacion los padres que ejerzan la patria potestad y cada uno solamente tendrá derecho a un solo voto auncuando tenga varios hijos en el Colegio.- A R T I C U L O N O - V E N O .- La Corporacion solamente tendrá miembros activos que son los enunciados en el articulo anterior.- A R T I C U L O D I- E Z.- Los miembros de la corporacion estan obligados a obedecer los estatutos y a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, y el valor de las matriculas , de las pensiones mensuales o anuales y demas servicios que fije la Junta Directiva.- A R T I C U L O O N C E .- Los miembros de la Corporación y de la Junta Directiva prestan sus servicios gratuitamente.- A R T I C U L O D O C E .- Se pierde el carácter de miembro, de la Corporacion por el hecho de no tener hijos estudiando en el colegio Nueva Granada.- A R T I C U L O T R E C E El derecho de miembro no puede transmitirse a titulo alguno.-C A- P I T U L O T E R C E R O .- De la Asamblea General.- A R T I- C U L O C A T O R C E .- La Asamblea General la forman los miembros de la Corporacion presentes en el lugar designado y a la hora fijada para su reunión, según aviso que debe publicarse con diez (10) dias de anticipacion en un periodo importante de Bogotá.-Tambien puede convocarse la Asamblea por comunicacion escrita dirigida al último domicilio registrada de cada uno de los miembros.- A R T I C U L O Q U I N C E .-La Asamblea General se reune ordinariamente en el mes de junio de cada año, y extraordi-

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

por escrito quince (15) de los miembros de la Corporacion .-- A R T I C U L O D I E Z Y S E I S .- Constituye quorum en las sesiones ordinarias o extraordinarias , un número de miembros por lo menos de veintiocho.- Si a la fecha de una reunion ordinaria o extraordinaria no hay quorum después de haber transcurrido una hora de aquella para la cual fue citada la Asamblea , se señala un nuevo dia, que se enuncia como lo dispone el articulo catorce (14)y para que este segundo señalamiento forma quorum el número de socios que concurra.- Las decisiones de la Asamblea General Ordinarias se definen por mayoria absoluta de votos de los asistentes.- En las Asambleas Generales extraordinarias las decisiones se definan por una mayoria compuesta, por lo menos, por las tres cuartas partes de los votos de los asistentes .- A R T I C U L O D I E Z Y S I E T E .- Para decidir sobre la disolución de la sociedad o la reforma de sus estatutos, sera necesario que la Asamblea General sea convocada especialmente para este fin, y que la resolucion se tome con el voto afirmativo de las tres cuartas partes por lo menos del total de los miembros activos de la Corporacion.- A R T I C U L O D I E Z Y O C H O .- La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el de la misma junta.- A R T I C U L O D I E Z Y N U E V E .-Son funciones de la Asamblea General: a) Elegir la Junta Directiva la cual se compone de siete miembros, seis de los cuales serán hombres y una mujer. Su periodo será de un año; b) Dir aprobar o improbar los informes del Presidente, Tesorero y Secretario; c) Reformar los estatutos de acuerdo con el articulo diez y siete (17): d) Decretar la disolucion y reglamentar la liquidacion de la Corporación en su caso.- C A P I T U L O C U A R T O .- De la Junta Directiva.- ARTICULO V E I N T E .- La Junta Directiva está compuesta

rior, a la elección.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en la reunion ordinaria de la Asamblea General, por un periodo de un año, y deberan permancer en sus cargos hasta cuando no sean reemplazados.- A R T I C U - L O V E I N T I U N O .- La Junta Directiva elegirá en presidente que desempenará además de las funciones de Presidente de la corporación y será el sindico de ella.- Para ser miembro de la Junta Directiva no se necesita ser miembro de la corporacion, pero en la Junta no podrá haber mas de dos personas que no sean miembros de la corporación.- Las vacantes definitivas que se presenten en la Junta Directiva serán llenadas por la Junta misma .-A R T I C U L O V E I N T I D O S.- La Junta Directiva se reune por lo menos una vez al mes, en los dias y a la hora en que la convoca el Presidente .- A R T I C U LO V E I N T I T R E S .-La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Dictarse su propio reglamento, y de la corporacion; b) Elegir su Presidente que a la vez será Presidente de la Corporacion o sindico de ella c) Crear todos los empleos administrativos a que hubiere lugar, proveerlos y determinar y reglamentar las funciones de ellos: e) Dar su voto consultivo al Presidente , siempre que éste lo solicite y autorizarlo para actos o contratos de valor mayor de cien pesos ($ 100,oo); f) Y en general dirigir la Corporacion en todos sus aspectos y operaciones, direccion y supervision; g) Fijar el valor de las matriculas de las pensiones mensuales o anuales y los demás servicios, que deben pagar los miembros de la Corporación por la enseñanza de los alumnos.-C A P I T U L O - Q U I N T O .- Del Presidente.- A R T I C U L O V E I N T I C U A T R O .-Son deberes del presidente :a)Representar a la Corporacion como Persona Juridica; b) Presidir las reuniones de la A-

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

torizado por la Junta Directiva; d) Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria un informe sobre la marcha de la Corporacion; e)Hacer cumplir los estatutos y reglamentos general y de la Junta Directiva; f) Las demás que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.- A R T I C U L O V E I N T I C I N C O .- Será Vicepresidente el Secretario de la Corporacion y sus funciones son las siguientes: a) Hacer las veces del Presidente en caso de falta temporal o accidental de éste; b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.- C A P I T U L O S E P T I M O.- De Secretario.- A R T I C U LO V E I N T I S E I S.-Son funciones del Secretario: a) Llevar un libro con la lista de los miembros de la Corporacion; b) Llevar sendos libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva: c) Las demás que le fije la Junta Directiva.- C A P I T U L O O C T A V O .-Del Tesorero.-A R T I C U L O V E I N T I S I E T E .-Son deberes del Tesorero: a) Tomar el presupuesto anual de los ingresos y gastos y someterlo a la Junta Directiva; b) Cobrar las cuotas y expedir los correspondientes recibos; c) Llevar la contabilidad con la debida claridad y correción, de acuerdo con las leyes colombianas ; d) Presentar mensualmente el balance de las cuentas a la Junta Directiva; e) Cubrir todas las cuentas que tengan el visto bueno del presidente cuando el gasto ha sido autorizado por la Junta Directiva; y sin tal visación cuando pertenece al desarrollo ordinario del objeto de la corporación; f) Mantener bajo custodia todos los bienes de la corporación; y g)Las demás que le señale la Junta Directiva.- Los cheques, contratos y obligaciones que contraiga la corporación serán firmados siempre por el Presidente y el Tesorero.- C A P I T U L O N O V E N O.-Del Censor.-A R T I C U L O V E I N T I O C H O.-El censor será elegido por la Asamblea General en su reunión ordinaria para el periodo de un año.-A R T I-

nos una vez al mes las cuentas de la corporacion y aprobarlas o improbarlas, dando aviso a la Junta Directiva ; c) Rendir anualmente a la Asamblea un informe sobre el resultado de sus labores .- C A P I T U L O D E C I M O .-De la enseñanza.- A R T I C U L O T R E I N T A .- La direccion del Colegio Nueva Granada en su puerta docente está a cargo de la conciliatura, cuya composición y atribuciones determina la Junta Directiva en sus reglamentos.- C A P I T U L O O N C E .- De la disolucion y liquidacion.- A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O .-Son causales de disolucion y liquidacion de la corporacion : a) La perdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en este caso, la Junta Directiva decidirá si procede o no a la disolución o liquidacion.- En caso afirmativo la misma Junta determinará sobre como debe disponerse de los haberes de la corporacion; b) Por disposicion aprobada de las tres cuartas partes de los miembros activos de la corporacion que deberán tomarla en reunión extraordinaria convocada para éste exclusivo.fin .-A R T I C U L O T R E I N T A Y D O S .-La liquidacion se hace por la Junta Directiva a menos que la Asamblea General resuelva otra cosa por mayoria absoluta de votos de los miembros activos de la corporación.- A R T I C U L O T R E I N T A Y T R E S .-La Asamblea General aprueba las cuentas de la liquidacion y tiene la facultad para remover al liquidador o liquidadores.- C A P I T U L O D O C E .-De la reforma de Estatutos.- A R T I C U L O T R E I N T A Y C U A T R O .-Los presentes estatutos solo pueden reformarse por decision de la Asamblea en dos reuniones sucesivas de ella, entre las cuales debe haber un intervalo de ocho (8) dias o más y con el voto afirmativo de las tres cuartas partes por lo menos de los miembros de la corporacion.-Los estatutos solamen-

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

dias de anticipacion a la reunion de la Asamblea General.- C A - P I T U L O T R E C E .- De las disoluciones varias.- A R T I CU- L O T R E I N T A Y C I N C O .- Son prueba de los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asi como de las elecciones que en ella se efectua, las copias de las respectivas actas firmadas por el Presidente, y el Secre- tario, o por quienes estatutariamente deban firmar esos documen- tos. Tambien son prueba las copias que tome un notario, el que debe dar fé de que son fieles.C A P I T U L O C A T O R C E .-De las disposiciones transitorias.- A R T I C U L O T R E I N T A Y S E I S -El Presidente debe gestionar lo conducente a obtener la aprobacion de estos estatutos por el Gobierno de la República y el reconocimiento de la corporacion como persona juridica.-Cum- plida esta formalidad y publicada la resolucion respectiva en el Diario Oficial, se elevan estos mismos estatutos a escritura públi- ca en una de las notarias de ésta ciudad, bajo la firma del Pre- sidente.-En ié de lo cual firmamos el presente instrumento en Bo- gotá, a once (11) de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951).(firmados) Juan D. Sánchez c. c. # 994-William H Guyer c. c.# 3454.-Jorge Restrepo Hoyos c. c. número 1.000002, R. A.Miley.C. número 852 L.R. Eakin C. número 227, W.G. Lost c. # 6161. W.T. Gordon c. número 221335. C.W.Saville c. número 3514 E.P. Kent, c, número 26797, Willerd W. Graut c. número 3447, Her- ber V. Olds- pase diplomático número 129, Albert D. Ludy, pase di- plomatico número 155, Gudrun Bondesen, c. número 5769, Wilhelm C. Hanupsen c. número 559, Jose Gomez Pinzon c. número 1208462 Bogotá Zoila S. de Castellanos tarjeta número 2146 de Bogotá, Guillermo Vargas Gómez c. número 2041301 Bogotá, Miguel Posada, c. número 1733112 Bogotá, John O. Bower c. número 2288.I.C. Qumdsland c. - número 17345. J.G. Ross. c. # 3445, Ernesto Velez Calvo c. número

Swenck c. # 662, Else Hage T.# 444, Jorge En rique Salazar c. # 2041114 Bogotá, Dorothy Garland, c. # residente 57, Charlothe A. Samper, H Max Healey c. # 3392.- S E P T I M O.-Que igualmente debe insertarse en ésta escritura la Resolucion número treinta y dos (32) dictada por el Ministerio de Justicia en el presente año que dice: Ministerio de Jusiticia Departamento Legal y de Direccion del cuerpo Auxiliar de la Rama Jurisdiccional.- Sección Juridica.- Resolucion número 32 de 1.952.- - (Abril 17) Por la cual se reconoce personeria juridica a una corporación. Vista la solicitud elevada a éste Ministerio, por conducto de la Gobernacion del Departamento de Cundinamarca, por el señor Juan D. Sanchez, en su carácter de Presidente de la Corporacion denominada " Colegio Nueva Granada " con domicilio en ésta ciudad con el fin de obtener reconocimiento de Personeria Juridica para dicha entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el articulo cuarenta y cuatro (44) de la constitucion Nacional por el titulo XXXVI. del Libro Primero del Código Civil, y que además se produjo por concepto favorable del Ministerio de Educacion Nacional y se llenaron los requisitos establecidos por los Decretos números 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944. Se RESUELVE RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la corporacion denominada " Colegio Nueva Granada ", con domicilio en la ciudad de Bogotá, capital de la República. Este reconocimiento no implica , como es obvio, la autorizacion oficial de funcionamiento que el " Colegio Nueva Granada "debe obetener del Ministerio de Educacion Nacional para que los certificados de estudios que expidan sean reconocidos autorizacion que deberá recaer con el lleno de todas las formalidades y observacias de las disposiciones vigentes en materia de educacion primaria, grado éste de enseñansa a que pertenece la

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

sentante legal de la misma, segun los estatutos, queda inscrito en los Libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite- y obtenga nueva inscripción.- Esta Resolucion se publicara- en el Diario Oficial y regirá quince dias despues de llenado éste requisito.- (Decreto número 1.326) .Dada en Bogotá a 17 de abril de 1.952.-El Ministerio de Justicia (Fdo) Juan Uribe Holguin.- El Secretario General Cediel Angel ".- O C T A V O .- Que se protocoliza con ésta escritura los siguientes documentos; a) Copia autografa del Instrumentos privados fechado el once (11) de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951), por medio de la cual se constituyo la Corporación denominada " Colegio Nueva Granada "; b) Copia autografa del acta de la reunion de la Asamblea General del Colegio Nueva Granda ", la cual se efectuo el mismo once (11) de diciembre del año pasado; c)copia autografa del Acta de la Junta Directiva del Colegio Nueva Granada , que se lleno a efecto el doce (12) de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951); d) Copia autentica de la Resolucion del Ministerio de Justicia número treinta y dos (32) de mil novecientos cincuenta y dos (1.952),; e) Un ejemplar autenticado del Diario Oficial número veintisiete mil ochocientos noventa y seis (27.896) de ocho (8) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1.952) Se agregan los comprobantes de Registro y renta que dicen : (Aqui ellos).- - - - - - - - - I N S E R T O S . - - - - - - - - - En bogotá, a los once dias del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las 6.30 p.m. se reunieron en la casa distinguida con el número 76-06 de la carrera 3a. de ésta ciudad, los suscritos con el proposito de fundar la corporacion denominada " Colegio Nueva Granada " y al efecto, bajo la Presidencia del señor Juan D. Sanchez, se constituyeron en Asamblea Ge-

blea General ordenó incorporarlo a la presente acta con la firma de todos los asistentes , y se dispuso someterlos a la aprobacion del Gobierno y elevarlos a escritura pública de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 36 de esbs mismos estatutos.- Inmediatamente y en desarrollo de los estatutos acabados de aprobar, se procedio hacer la eleccion de la Junta Directiva, y la Asamblea General decidió por unanimidad designar para esos cargos a las siguientes personas a quiens- desde ahora declaro la Asamblea legalmente elegidos para el periodo ordinario que vence el junio de 1.952. Los elegidos fueron las siguientes personas: Juan D Sanchez, William H. Guyer, Sra. Mary Olds, John O. Bower.H. Max Healey, Miguel Posada y Esward C. Borrego.Tambien en desarrollo de los mismos estatutos, el presidente abrio la votacion para censor y resulto elegido por unanimidad tambien para el mismo periodo ordinario que vence en junio de 1.952, el señor - Joseph Fletcher Barbee, En vista de que no era mas el objeto de esta reunion, la presidencia levanto la reunion siendo las 7-35 p. m. y en constancia se firma la presente acta por todos los que en ella interyinieron . Bogotá diciembre 11 de 1.952 . - - - - - (fdos) -Juan D. Sanchez c. # 994 Willian H. Guyer 3454.---John O. Bower, 2288. - - - - Jorge Restrepo Hoyos c. c.# 1000002.-L.C. Qundsland 17345. - J.G. Ross 3445. - - R. A. Miley 852.- Ernesto Velez Calvo 894883.- L.R. Makin 227. - - - - W. Gauly Post 6161.--- W.T. Gordon c. # 221335.- C.W. Saville # 3514.----Herbert V. Olds Pase Diplomatico 120.-Albert K. Ludy F. Pase Diplomatico 155. - - - Else Hage c.T. 444. - - -Wilhelm C. Hanupsen c. D.E. 559.------- José Gómez P. c. # 1208482 de Bogotá.- Zoila S. de Castellanos - C. # 2146 de Bogotá - - Miguel Posada c. c.# 1733112 Bogotá. - - Guillermo Vargas Gomez c.No. 2041301 Bogotá. - - H. Max Healey -

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

tellanos c. 2451616 Frank E. Wood. -c. 14981.- Gudrum Bondesen - c. 5769. - E.W. Swenk. c. # 662. - - - Jorge Enrique Salazar . - c.# 254114 de Bogotá.-Dorothy Garland. - - Charlothe de Samper c.- de E. Residen. 57. -

En Bogotá, alos doce (12) dias del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951.), siendo las 5.p.m. se reunieron en la casa No. 76.06 de la carrera 3a. de ésta ciudad, los señores Juan D. Sanchez, Willian H. Guyer, señora Mary Olds, John O. Bower, Max Healey, Miguel Posada y Edward C. Borrego, designados miembros de la Junta Directiva del Colegio Nueva Granada, por la Asamblea General reunida el dia 11 de los corrientes.-Bajo la presidencia del señor Juan D. Sanchez, los anteriormente nombrados se constituyeron en Junta Directiva e inmediatamente procedieron a hacer la eleccion de dignatarios, la cual, por el voto unánime de los presentes, con las excepciones que adelante se enumeran, recayó en los siguientes señores: Para presidente , señor Juan D. Sanchez, para tesorero, señor William H. Guyer; pra secretaria, señora Mary Olds.--Se deja constancia que el señor Juan D. Sanchez voto para presidente por el señor John O. Bower; el señor William H. Guyer voto para tesorero por el señor Miguel Posada; y la señora Mary Olds votó para secretario por el señor Max Healey. - - En virtud del anterior resultado, la Junta declaro legalmente elegidos:Presidente , el señor Juan D. Sanchez; Tesorero el señor - William H. Guyer; Secretaria, la señora Mary Olds.- No siendo mas el objeto de ésta reunion, el presidente levanto la sesion, siendo las 6.p.m. y en constancia se firma por todos los que intervinieron en ella. - - - - - firmados, Juan D. Sanchez c. # 993.- - John Bower c. # 2288 . - - William H. Guyer c. 3454. - - Miguel Posada c. c.# 1733112 de Bogotá.- - - H. Max Healey c. 3392 Bogota E.C. Borrego c. 27859 Bogotá. - -Mary Olds. - - c.# 212 - - - - -

32 de 1.952.) (a bril 17). - -Por la cual se reconoce personeria juridica a una corporacion Vista la solicitud elevada a este Ministerio por conducto de la Gobernacion del Departamento ---------- de Cundinamarca por el señor Juan D. Sanchez , en su carácter de Presidente de la corporacion denominada Colegio Nueva Granada, con domicilio en ésta ciudad , con el fin de obte ner reconocimiento de personeria juridica para dicha entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el articulo 44 de la Constitu cion Nacional, por el titulo XXXVI del Libro Primero del Codigo Civil, y que además se produjo concepto favorable del Ministerio de Educacion Nacional y se llenaron los requisitos establecidos por los decretos número 1326 y 1.510 de 1.944 ,SE RESUELVE Reconocer personeria Juridica a la corporation denominada Colegio Nueva Granada, con domicilio en la ciudad de Bogotá, capital de la República. - - - Este reconocimiento no implica , como es obvio, la autorizacion oficial de funcionamiento que el Colegio Nueva Granada debe obtener del Ministerio de Educación para que los certificados de estudio que expida sean reconocidos, autorizacion que deberá recaer con el lleno de todas las formalidades y observancia de las disposiciones vigentes en materia de educacion primaria, grado éste de enseñanza a que pertenece la que proporcionará el establecimiento en referencia, de conformidad con el articulo 5o. de los estatutos presentados.- El Presidente de la corporacion señor Juan D. Sanchez, quien es el representante legal de la misma, según los estatutos, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripcion.-Esta Resolucion se publicará en el Diario Oficial, y regirá quince (15) dias despues de llenado éste requisito. (Decreto número 1325 de 1.922). - -

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

Ministerio de Justicia-Departamento legal y Direccion del Cuerpo Auxiliar.-Seccion Juridica. - -Rafael Medina Mesa . - - - - - - - - - (Recibo número 007003 de la Administracion de Hacienda Nacional Derechos consignados $ 12). - No. A 061031 - - - - REPUBLICA DE COLOMBIA. - - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. - - Administracion de Hacienda Nacional de Cundinamarca. - - - C E R T I F I C A D O D E P A Z Y S A L V O. -Bogotá veintisiete (27) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1.952). - - -El Administrador de Hacienda Nacional de Cundinamarca. - - -Certifica que Juan D. Sanchez cédula # 994, -está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta, patrimonio y Exceso de utilidades, hasta la fecha inclusive. Valido por este municipio firma ilegible. - - - Tiene una estampilla por valor de veinticinco centavos debidamente anulada . - O R I G I N A L . - - BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA . - -RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION. --- R E C I B O #-16553 - - Por $ 2.00 Bogotá, Junio cuatro (4) - - de mil novecientos cincuenta y dos (1.952)/ - - - -Recibido de Notario Octavo (8o) Por el impuesto de Registro de Prot. Documento sin valor determinado por Juan D. Sanchez,referente Fundación Colegio Nueva Granada - - - Escritura - No. 1820 - - - de dosJunio - -de 1.952. - - - - Notaria octava- (8a - La suma de dos pesos moneda corriente - m/cte. - -El liquidador firmado, R, Vargas C. - - - - -- El cajero firmado Iregui C. - - - Hay un sello- - - - - Tiene adheridas estampillaspor valor de veinte centavos - - - - - - - debidamente anuladas. - - - - - Leido éste instrumento al compareciente , advertido de la formaliuad del registro, lo aprobo y firma con los testigos instrumentales mencionados y por ante mi el suscrito Notario que doy fé. - - - - Firmado Juan D. Sanchez - - - - Testigo firmado, Is-

C O G U T I E R R E Z . - - - - - - - - - - -

---------- Es fiel y segunda (2a) copia que expido en ocho (8) fojas útiles tomadas integramente de su texto original con destino al interesado . - - - - - - - - Bogotá cuatro (4) de junio de mil novecientos cincuenta y dos (1. 9 5 2).- - - - - - -

- - - - - - E L N O T A R I O O C T A V O . - - - - - - - - - -

I S M A E L B L A N C O G U T I E R R E Z.

República de Colombia
ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO
Bogotá

Junio 27 - 52

Mat. 6963

REGISTRADOR DEL CIRCUITO
BOGOTA
JOSE ANTONIO LEON REY

ISMAEL BLANCO GUTIERREZ
NOTARIO OCTAVO - BOGOTA

MINISTERIO DE JUSTICIA. DEPARTAMENTO LEGAL Y DE DIRECCION DEL CUERPO AUXILIAR DE LA RAMA JURISDICCIONAL. SECCION JURIDICA.

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1.952.

(17 ABR 1952)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una Corporación.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio, por conducto de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, por el señor JUAN D. SANCHEZ, en su carácter de Presidente de la Corporación denominada "COLEGIO NUEVA GRANADA", con domicilio enesta ciudad, con el fín de obtener reconocimiento de personería jurídica para dicha entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se produjo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y se llenaron los requisitos establecidos por los Decretos números 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944,

S E R E S U E L V E :

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la Corporación denominada "COLEGIO NUEVA GRANADA", con domicilio en la ciudad de Bogotá, Capital de la República.

Este reconocimiento no implica, como es obvio, la autorización oficial de funcionamiento que el "Colegio Nueva Granada" debe obtener del Ministerio de Educación Nacional para que los certificados de estudios que expida sean reconocidos, autorización que deberá recaer con el lleno de todas las formalidades y observancia de las disposiciones vigentes en materia de educación primaria, grado éste de enseñanza a que pertenece la que proporcionará el establecimiento en referencia, de conformidad con el artículo 5º de los -

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
10 FEB 2015
"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia de esta dependencia"
Dirección de Servicios Administrativos

de inscripción.

Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Decreto número 1.393 de 1.932).

Dado en Bogotá, a

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Vo.Bo.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
10 FEB 2015
"La (la) copia (del documento) que reposa bajo la custodia (del) Archivo Central"
Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

Alexandro Carrizosa

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
10 FEB 2015
"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia del Archivo Central"
Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DEPARTAMENTO JURIDICO - Bogotá, marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos. - - -

Para concepto y procedentes del Ministerio de Justicia, han llegado a esta dependencia administrativa las diligencias sobre reconocimiento de Personería Jurídica a la entidad denominada "Colegio Nueva Granada", con domicilio en Bogotá.

suerte de apoyo oficial y que, por la misma razón, bien puede otorgársele la Personería Jurídica recabada, por no contener nada contrario a la moral ni al orden social ni estar en pugna ninguna de las normas de dichos estatutos con las disposiciones vigentes en materia de educación.

Lo anterior no implica, como es obvio, la autorización oficial de funcionamiento que el "Colegio Nueva Granada" debe obtener de este Ministerio para que los certificados de estudios que expida sean reconocidos, autorización que deberá recaer con el lleno de todas las formalidades y observancia de las disposiciones vigentes en materia de educación primaria, grado éste de enseñanza a que pertenece la que proporcionará el establecimiento en referencia, de conformidad con el artículo 5º de los estatutos presentados.

BOSSUET GOMEZ FERNANDEZ

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ, D.C.
Secretaría de Educación
10 FEB 2015
"Es fiel copia del documento que reposa bajo la custodia del Archivo Central"
Dirección de Servicios Administrativos
Archivo

C16983150

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE REGISTRO
Fecha 22 ABR
Número de Registro 27166
Gabinete
Sria. General
Abogado Gral.
Presupuesto
Personal
Instrucción C.
Vig. Judicial
Notariato y Registro
Prisiones
Patrimoniales Infantil
Inspección
Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL TREINTA CENTAVOS 30

COLOMBIA TIMBRE NACIONAL 0.25 VEINTICINCO CENTAVOS

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA

C i u d a d

De la manera más atenta les rogamos a ustedes certificarnos al pié de la presente que el Colegio Nueva Granada tiene Personería Jurídica debidamente registrada en ese Ministerio y que su representante legal es el señor GORDON LAWRY.

De ustedes muy atentamente,

COLEGIO NUEVA GRANADA
DIEGO ROBLEDO
Tesorero

MINISTERIO DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO JURIDICO

Bogotá, D.E., abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Por la Oficina del Abogado Auxiliar expídase la certificación solicitada.- CUMPLASE.-

SAUL INSIGNARES M.
Abogado General.

El suscrito, Abogado Auxiliar del Ministerio de Justicia, en cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede,-

C E R T I F I C A -: 1º.- Que por Resolución Nº 32 de 1.952, publicada en el Diario Oficial Nº 27.896 de fecha 8 de mayo del mismo año, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "COLEGIO NUEVA GRANADA", con domicilio en Bogotá; y, 2º.---

Expedido en Bogotá, D.E., a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-

JULIO C. MORENO

Abogado Auxiliar

JM/EdeM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
ABOGADO AUXILIAR
MINISTERIO DE JUSTICIA